NUMERO: (1.933)

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES GICRISDAR S.A.: OTORGADA POR LOS SEÑORES SIXTO EUNE BRIONES PONCE, CRISTHIAN GREGORIO BRIONES PONCE, INGRID GISSELLA BRIONES PONCE Y DARWIN JAVIER BRIONES PONCE.-

CUANTIA: USD. $. 2.000,00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de agosto del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen y declaran, los señores **SIXTO EUNE BRIONES PONCE,** de estado civil casado, de ocupación empleado privado; **CRISTHIAN GREGORIO BRIONES PONCE,** de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **INGRID GISSELLA BRIONES PONCE,** de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, **DARWIN JAVIER BRIONES PONCE,** de estado civil soltero, de ocupación estudiante, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, **DOY FE** bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES GICRISDAR S.A.**, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin medir fuerza ni coacción alguna, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES GICRISDAR S. A.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública de Constitución, los señores **SIXTO EUNE BRIONES PONCE,** portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos cero cuatro seis siete ocho guión dos **(130204678-2)**,

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

así como el arrendamiento compra-venta, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta, agenciamiento, anticresis y cualquier otro acto jurídico, relacionado directamente con bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del estado; **3.-** Construcción de obras hidráulicas, presas, represas ,encausamiento de recursos hídricos, canales de agua y canales de riego; **4.-** Construcción de todo tipo de obras sanitarias, redes de alcantarillado, desfogue de aguas residuales, canales y tuberías, así como la instalación, retiros de medidores de agua, conexiones y desconexiones de tuberías de agua potable y cualquier otra obra que se refiera a la provisión de agua potable y alcantarillado en los centros poblados y rurales; **5.-** Prestación de todo servicio público para el que fuere autorizado legalmente, incluido recolección, distribución de agua potable, tomas de lecturas de agua potable , tomas de lectura, cortes y reconexiones, de telecomunicaciones y cualquier servicio agregado a estos por estos medios; **6.-** Podrá realizar actividades, para empresas públicas y privadas o de economía mixta, tales como levantamiento catastral, planificación urbana, señalización, nomenclatura de calles y otros levantamientos, planimaétricos y topográficos así como también la extracción de material pétreo y minería en general; **7.-** Intervenir en las áreas relacionadas con el campo de la ingeniería civil, arquitectura, hidráulica, mecánica, eléctrica, electrónica, electromecánica, computación y telecomunicaciones; **8.-** Consultoría y fiscalizaciones en proyectos de ingeniería civil arquitectura, hidráulica, mecánica, eléctrica, electrónica, electromecánica, computación y telecomunicaciones para el desarrollo de proyectos de agua potable, alcantarillados, tratamientos, riego drenaje, control de inundaciones, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas, derivaciones, sistemas de bombeo, calculo estructural de edificios, cimentaciones, muros, pilotajes, mejoramientos de suelos, diseño vial, trazados, viaductos, caminos rurales, drenaje vial, puentes, alcantarillas, protecciones, muros de gaviones, planificación para el manejo de recursos naturales y cuencas, medio ambiente, evaluación de impactos ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres, prevención y mitigación,

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

tipo de vehículos, incluyendo todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camionetas, buses, plataformas, motores, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, equipos camineros y de construcción en general, productos de esparcimientos, repuestos y accesorios para los mismos. **16.-** Podrá también dedicarse a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de aceites y lubricantes básicos, derivados y gas natural. **17.-** La compañía también se dedicará a la importación y exportación, comercialización, representación, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de llantas para todo tipo de vehículos, tecnología, equipos mecánicos y electrónicos hardware, software, partes, piezas y accesorios de estos, medicinas semielaboradas o totalmente elaboradas, plantas, flores, objetos de aseo y limpieza, licores y cigarrillos, productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal, productos lácteos, jugos concentrados, pulpa de frutas, bebidas gaseosas, bienes de seguridad industrial, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, madera, muebles de madera, aluminio, puertas ventanas, materiales para construcción, objetos para decoración de interiores y exteriores, vestidos y ropas en general, calzados, sombreros, bisutería, y en general todo implemento de belleza y bienes muebles. **18.-** Se dedicará a la compra, venta de bienes de capital arriendo, subarriendo y administración de los mismos, así como los de restaurante, bares y discotecas. **19.-** Cultivo, propagación, siembra, comercialización, explotación, y representación de productos agrícolas, ganaderos, forestales, genéticos y biológicos y todo lo relacionado con la floricultura y plantas ornamentales, vegetales, comestibles, e insumos para los mismos. **20.-** Crianza, alimentación de todo tipo de ganado semoviente animales acuático, piscícolas. **21.-** Representación de aerolíneas nacionales y extranjeras, así como las operaciones de todo tipos de aeronaves pudiendo contratar el personal necesario para la realización de este fin y obtener los permisos y concesiones legales del caso y realizar operaciones de carga de mercadería propias y de terceras personas, naturales o jurídicas, tramitación de carga de mercaderías propias y de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, tramitación de documentos de importación y exportación y todo acto

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

CONSTRUCCIONES GICRISDAR S.A., es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Portoviejo, perteneciente al cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del Extranjero. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la **Compañía CONSTRUCCIONES GICRISDAR S.A.,** suscrito es de **DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. $. 2.000,00)** y está dividida en dos mil Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de **UN DOLAR** cada una **(USD. $. 1.00).** El Capital autorizado es de **CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS. ARTICULO SEXTO: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la **Compañía CONSTRUCCIONES GICRISDAR S.A.,** ha sido suscrito Íntegramente y pagado en Numerario en un **25 por ciento:**

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Briones Ponce Sixto Eune	$ 1.700.00	$. 425.00	$. 1.325.00	1700
Briones Ponce Cristhian Gregorio	$. 100.00	$. 25.00	$. 75.00	100
Briones Ponce Ingrid Gissella	$. 100.00	$. 25.00	$. 75.00	100
Briones Ponce Darwin Javier	$ 100.00	$. 25.00	$. 75.00	100
Total	$. 2.000.00	$. 500.00	$. 1.500.00	2.000

El Capital Social Suscrito es de **DOS MIL DÓLARES AMERICANOS** y pagado en un veinticinco por ciento, depositado en una Cuenta de Integración de Capital en uno de los bancos de la ciudad de Portoviejo, cuyo certificado de depósito se adjunta a la presente escritura como documento habilitante y sea legalmente notariado y el saldo del capital suscrito será cancelado en el plazo de dos años. **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES.-** De conformidad al artículo ciento setenta y seis **(176)** de la Ley de Compañías, manifiesta: Los títulos de acción estarán escritos en idioma castellano y contendrán las siguientes declaraciones: **1.-** El nombre y domicilio principal de la compañía; **2.-** Las cifras representativas del capital autorizado, capital suscrito y el número de acciones en que se divide el capital suscrito; **3.-** El número de orden de la acción y del título, si éste representa varias acciones, y

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Compañías serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión de acuerdo al artículo dos cientos cuarenta y Uno de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las sesiones a Junta General de Accionistas serán convocadas por la prensa a cada uno de los accionistas por lo menos con ocho días de anticipación al día de la celebración de la reunión; el periódico tiene que ser el de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Pudiendo reunirse sin previa convocatoria de la compañía y tratar cualquier asunto si en ella estuviere presente la totalidad del Capital pagado de acuerdo al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** elegir por un periodo de cinco años al Presidente y Gerente General; **b)** deliberar y resolver sobre la aprobación de los informes que presenten los Gerentes General y Comisarios y aprobación de balances que presente el Contador de la Compañía; **c)** Decidir sobre los beneficios y utilidades que deben percibir los accionistas, **d)** resolver acerca de la amortización de las partes sociales en la forma prevista por la ley; **e)** consentir en la cesión de las acciones sociales y en la admisión de nuevos accionistas; **f)** definir sobre el aumento del capital social y sobre prórrogas de plazo de duración; **g)** decidir sobre el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones; **h)** resolver sobre la enajenación o constancia de algún gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía; **i)** aclarar toda duda que se le consultare, la interpretación y aplicación de los estatutos; y, **j)** las demás atribuciones que la Ley concede. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionista elegirá al Gerente General de la Compañía el mismo que podrá ser o no Accionista de dicha Compañía y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazada salvo lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañías. El Gerente General tendrá la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será el llamado a convocar a las Juntas Generales de Accionistas, y contraer obligaciones a nombre de la Compañía

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PUNTOVIEJO - ECUADOR

legalmente reemplazados, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no estuviera estipulado en este contrato constitutivo de la compañía , se estará a lo que disponga para el efecto la Ley de Compañías y sus Eventuales Reformas posteriores, se entenderán incorporadas a estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al señor **Abogado DIOCLITO RUBEN ZAMBRANO MECIAS** Matrícula número: trece guión dos mil once guión ciento treinta y ocho **(13-2011-138) FORO DE ABOGADOS DE MANABI,** para que suscriba cuantas peticiones sean necesarias a fin de obtener la aprobación Legal de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás Cláusulas de Estilo que fueren necesarias para la plena validez de esta Escritura Pública a otorgarse. (Firmado) **ABOGADO DIOCLITO RUBEN ZAMBRANO MECIAS.** Matrícula número: trece guión dos mil once guión ciento treinta y ocho **(13-2011-138) FORO DE ABOGADOS DE MANABI.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes se afirman y ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Publica con todo el valor legal. **ASI MISMO** yo, la Notaria examiné a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura Pública por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura Pública en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

SIXTO EUNE BRIONES PONCE
C. C. No. 130204678-2

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Portoviejo, 2012/07/31

Mediante comprobante No. **29900518001** , el (la) Sr.

DIOCLITO RUBEN ZAMBRANO MECIAS **CON CI / RUC / PASAPORTE # 1311753626**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **500.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

compañía **CONSTRUCCIONES GICRISDAR S.A.**
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se datalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BRIONES PONCE SIXTO EUNE	US.$.	425.00
BRIONES PONCE CRISTHIAN GREGORIO		25.00
BRIONES PONCE INGRID GISSELLA	US.$.	25.00
BRIONES PONCE DARWIN JAVIER		25.00

TOTAL US.$. **500.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquiere acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoriades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será valido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,

GERENTE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA 12 DE MARZO

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

Dra. Mónica García Santos NOTARIA PÚBLICA TERCERA Portoviejo Ecuador

NÚMERO DE TRAMITE: 7442497
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO MECIAS DIOCLITO RUBEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 10:59:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES GUICRISDAR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

ESTAS 11 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR

Dra. Mónica García Saltos

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA, EN NUMERO DE **ONCE** FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS REVERSOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12.0637 DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES GICRISDAR S.A.,** DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES GICRISDAR S.A.,** EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL **a)** DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 28 de SEPTIEMBRE DEL 2012.- LA NOTARIA.-

Dra. Mónica García Saltos
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución **No. SC.DIC.P.12. 0687**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veintisiete de septiembre del dos mil doce, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCCIONES GICRISDAR S.A.,** bajo el número **SETECIENTOS SETENTA Y DOS (772)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **30**.

Se dio cumplimiento en **el Artículo Segundo,** de la Resolución.

Portoviejo, 01 de octubre del 2012

El Registrador,